



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 02 de Octubre de 2024

Señor (a)
JOHN HARDY STERLING SIERRA
CRA 69 L No. 64 H 27
Email: ntjhssterling@yahoo.com
Teléfono: 3222484186 - 5609860
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-299119
FECHA:	02/10/2024
No. Referencia:	N-2024-35750

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-699.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2432 de 17/09/2024.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2432 del 17/09/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Oficina De Nómina

Proyecto: *SANDRA EDI ARCE GORDILLO*
C.C Expediente Cód. **79.722.602**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	04:00 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 2432 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JOHN HARDY STERLING SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.722.602**".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 004 de 2023, 0101 de 2024 y 1023 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *"Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado"*, establece:

"Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal".

Que conforme al artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público: *"(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos"*.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley".

Continuación de la resolución No. 2432 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JOHN HARDY STERLING SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.722.602**".

Que de acuerdo con las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 1171 del 11 de mayo de 2010, *"Por la cual se hace unos nombramientos en Periodo de Prueba en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital"*, el señor **JOHN HARDY STERLING SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.722.602**, fue nombrado en período de prueba en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, en el área de Educación Artística – Artes Plásticas, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), con efectividad a partir del 12 de julio de 2010, como se evidencia en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría, fecha en la cual el citado docente inició labores en el Colegio Antonio José Uribe (IED), de conformidad con la constancia de labores expedida por el rector el 13 de julio de 2010 mediante radicado E-2010-136462 del 16 de julio de 2010.

Que mediante Resolución No. 969 del 02 de mayo de 2024, *"Por la cual se acepta la renuncia a el Docente STERLING SIERRA JOHN HARDY perteneciente a la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito"*, se aceptó la renuncia al señor **JOHN HARDY STERLING SIERRA** al nombramiento en el cargo de docente de planta de personal de la Secretaria de Educacion del Distrito, en el área de Educación Artística, ubicado en el **COLEGIO ANTONIO JOSE URIBE (IED)**, a partir del 06 de mayo de 2024.

Que mediante oficio radicado I-2024-51613 del 30 de abril de 2024, la jefe de la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito informó al Jefe de la Oficina de Nómina la novedad de reporte del ausentismo laboral no justificado y suspensión de pago del docente **JOHN HARDY STERLING SIERRA**, así:

"ASUNTO: Reporte Suspensión del Salario Docente STERLING SIERRA JOHN HARDY, CC. 79722602 I-2024-45157"

Respetado Rene buen día,

En atención al radicado del asunto, de manera preventiva y mientras se resuelve la situación administrativa me permito reportar la suspensión del salario y demás emolumentos al (la) docente STERLING SIERRA JOHN HARDY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79722602, según oficio suscrito por el (la) rector (a) del COLEGIO ANTONIO JOSE URIBE (IED), reporta y anexa documentación para el reporte del ausentismo laboral no justificado y/o presunto abandono del cargo a partir del 12/02/2024.

Continuación de la resolución No. 2432 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JOHN HARDY STERLING SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.722.602**".

Por lo anterior y acorde a lo expuesto, dado que el (la) docente no cuenta con situación administrativa que justifique su inasistencia en el periodo señalado se solicita suspender el salario y demás emolumentos de conformidad con el Decreto 051 de 2018, expedido por el Gobierno Nacional, que en su artículo segundo adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, señalando la imposibilidad de que se puedan realizar pagos por servicios no prestados."

Ante lo cual el Jefe de la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito, emitió respuesta a la Jefe de la Oficina de Personal, mediante oficio radicado I-2024-55648 del 09 de mayo de 2024, en el que informó que:

*"(...) una vez verificado el Sistema Integrado de Gestión Humano se encontró que el docente en propiedad **STERLING SIERRA JOHN HARDY** (...) (...) tiene registro creado el día 25/04/2024 para la nómina del mes de mayo de 2024, de novedad de días no laborados a partir del día 12/02/2024 hasta la fecha de retiro 5/05/2024.*

En virtud de lo anterior, la Oficina de Nómina procede a realizar el respectivo proceso de liquidación definitiva y cobro de los correspondientes mayores valores pagados de mas por el periodo del 12/02/2024 al 30/04/2024 (...)"

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que el señor **JOHN HARDY STERLING SIERRA**, recibió pago por el período comprendido entre el 12 de febrero al 30 de abril de 2024, respectivamente, con ocasión al reporte y registro tardío de la novedad de días no laborados y suspensión de pago por parte de la Oficina de Personal, en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano, informado a la Oficina de Nómina mediante radicado I-2024-51613 del 30 de abril de 2024.

Que mediante liquidación efectuada el 23 de mayo de 2024, la cual forma parte integral del expediente, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al señor **JOHN HARDY STERLING SIERRA** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina en los meses de febrero, marzo y abril de 2024, respectivamente, por la suma **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$14.554.023)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 12 de febrero al 30 de abril de 2024, sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la referida liquidación se compensaron y reajustaron a favor del señor **JOHN HARDY STERLING SIERRA**, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.834.156)** por concepto de "*Pago Vacaciones Liquidacion Definitiva Docentes*",

Continuación de la resolución No. 2432 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JOHN HARDY STERLING SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.722.602**”.

DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$2.427.113) por concepto de *"Prima Navidad Liq Def Docentes"*, **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.671.327)** por concepto de *"Prima Servicios Liq Def Docentes"* y **UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.044.786)** por concepto de *"Prima Vacaciones Liquidacion D"*, para un total ajustado y abonado a la deuda de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.977.382)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.576.641)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2024-180267 del 23 de mayo de 2024, remitido de manera electrónica el 27 de mayo de 2024 (el cual fue entregado al servidor de correo el mismo día de envío) y, física a la dirección de residencia registrada, mediante correo certificado por la empresa de correspondencia EXPRESSERVICES con Guía No. 88154280, el día 24 de mayo de 2024 el cual fue devuelto por la causal *"Dirección No Existe"*, como consta en los soportes cargados por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que, sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la suscripción de la presente resolución no se evidencian radicados que atiendan a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021, *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

Continuación de la resolución No. 2432 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JOHN HARDY STERLING SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.722.602**”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al señor **JOHN HARDY STERLING SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.722.602**, el reintegro de la suma de de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.576.641)**, por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 12 de febrero al 30 de abril de 2024, correspondiente a pago de salarios y prestaciones, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia de la novedad de ausentismo laboral no justificado (días no laborados) y suspensión de pago como docente

en propiedad de la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a la liquidación efectuada el 23 de mayo de 2024, por la Oficina de Nómina; obligación clara, expresa y exigible, como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica, a efectos de que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

Continuación de la resolución No. 2432 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JOHN HARDY STERLING SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.722.602**”.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los **17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**


CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Elaboró: Sandra Arce Gordillo
Abogada contratista Oficina de Nómina

Revisó y aprobó: René Rodrigo Ortiz Gómez
Jefe Oficina de Nómina
Lesney Jesús Castañeda Valencia
Director de Talento Humano
María Fernanda Maldonado Avendaño
Jefe Oficina de Personal

Revisó: July Tatiana Castellanos González
Diana Catalina Mariño
Abogadas Contratistas Oficina de Personal
Edgar Pira R.
Profesional Dirección de Talento Humano
Milena Andrea Vega Medina
Abogada contratista Subsecretaría de Gestión Institucional